



Ministerio Público de la Defensa

Las Malvinas son argentinas

Resolución DGN

Número:

Referencia: Disponer la implementación del SIRCAIVI; sus elementos y su adopción al interior del Ministerio Público de la Defensa. Adoptar su Protocolo de Atención Integral y otros documentos

VISTO:

I. Que la tortura, la violencia institucional y las condiciones inhumanas de detención que suelen producirse durante las privaciones de libertad – e incluso durante otras intervenciones de agentes estatales en espacios públicos–, constituyen algunas de las más graves afrentas a los derechos humanos. En esta línea, la Convención contra la Tortura y otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (1984) y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (1985) expresan el desarrollo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos ante la fuerte conciencia global gestada sobre la necesidad de prevenir dicha clase de actos.

En el año 2002, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura, que fue aprobado por la Argentina mediante la Ley N° 25.932, y que tiene entre sus objetivos establecer un sistema de visitas periódicas, a través de diferentes actores, para prevenir la tortura y los malos tratos en todos los lugares de detención. Asimismo, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha establecido una prohibición absoluta de aquellas prácticas que se incluyen dentro del concepto de violencia institucional, tales como la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, la desaparición forzada de personas o las ejecuciones extrajudiciales; prohibición que no puede suspenderse en tiempos de guerra ni en situaciones de peligro público, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública (Art. 27.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Art. 4 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos; Art. 2.2 de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Art. 1 de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; Art. 10 de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; Párr. 1 de los Principios de Naciones Unidas Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias; y según surge de la Observación general núm. 36 del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo al derecho a la vida (CCPR/C/GC/36)).

Además, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dictado en más de una oportunidad sentencias de condena contra la Argentina por afectaciones al derecho a la integridad personal y por las deficiencias en la investigación de los hechos de violencia institucional (por ejemplo, casos "Garrido y Baigorria", "Bulacio", "Bueno Alves", "Bayarri", "Torres Millacura", "Mendoza y otros", "Gutiérrez y familia", "Hernández", "López y otros", y "Acosta Martínez", entre otros).

A su vez, se elaboraron directrices internacionales que abordaron el tratamiento de la violencia institucional y que son herramientas útiles para trabajar en la problemática. Cabe destacar el *Manual de Investigación y Documentación Efectiva sobre Tortura, Castigos y Tratamientos Crueles, Inhumanos o Degradantes* ("Protocolo de Estambul"), los *Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Función de los Abogados* (adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente), las *Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad*, las *Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes* ("Reglas de Bangkok"), las *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos* ("Reglas Nelson Mandela"), el *Protocolo de Minnesota sobre la investigación de Muertes potencialmente ilícitas*, y los *Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*.

Asimismo, en el ámbito de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) y con el financiamiento del Programa EUROSocIAL II de la Unión Europea se redactaron otros documentos, como la "*Guía Regional para la Defensa Pública y la Protección Integral de las Personas Privadas de Libertad*", los "*Manuales de monitoreo de derechos humanos en los centros de privación de libertad por parte de las defensorías públicas. Visitas generales y de entrevistas individuales*", las "*Reglas de Bangkok en clave defensa pública*", y el "*Manual regional de buenas prácticas penitenciarias*".

También caben destacar otros documentos confeccionados por la Defensoría General de la Nación (DGN), como la "*Guía de buenas prácticas para la intervención de los defensores oficiales ante casos de tortura*" y la "*Guía para uso de los Protocolos de Estambul y de Minnesota*" (elaborada con el apoyo de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de Naciones Unidas -Región América del Sur- y con la colaboración del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Morris Tidball-Binz).

II. La Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (MPD) N° 27.149 establece que el MPD "...es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, en casos individuales y colectivos, de acuerdo a los principios, funciones y previsiones establecidas en la presente ley. Promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad" (Art. 1). En este último grupo se encuentran las personas privadas de la libertad.

Por su parte, el Art. 5 Inc. a) de la mencionada Ley establece que los/as integrantes del organismo desarrollan su actividad de acuerdo al principio de protección jurídica por lo que "...cumplen e instan a hacer cumplir la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes, las reglamentaciones, los protocolos de actuación y toda disposición para la protección y defensa de la

persona, en especial, el acceso a la justicia de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad o con discriminación estructural, el que estará sujeto a un diligenciamiento preferencial.”

En otro orden, el Art. 6 de la misma norma determina que el MPD “...desarrolla programas y actividades permanentes sobre el acceso al derecho y a la justicia y establece mecanismos para su interacción efectiva con distintos sectores sociales, a cuyo efecto podrá participar a organismos públicos y privados involucrados con la defensa y protección de derechos, mediante la colaboración interinstitucional y el trabajo en red”.

Asimismo, el Art. 35 de la Ley Orgánica del MPD especifica que desde la DGN se debe “*Garantizar el cumplimiento de la misión institucional del Ministerio Público de la Defensa instando todas las acciones para la remoción de obstáculos en el acceso a la justicia y el aseguramiento del derecho de defensa*” –inciso a)– y también “*Diseñar y ejecutar políticas públicas para la protección de sectores en condición de vulnerabilidad, implementando programas y comisiones que coadyuven para una mejor gestión de casos*” –inciso e)–. Bajo este mandato, la DGN ha profundizado el trabajo con aquellos grupos de la sociedad que se encuentran en condiciones de especial vulnerabilidad, como las personas privadas de libertad, entre otros, a través de la creación de áreas específicas que brindan asistencia y atención integral e interdisciplinaria a víctimas de violencia institucional carcelaria. Entre ellas se destacan el “*Programa contra la Violencia Institucional*”, la “*Comisión de Cárcel*”, la “*Comisión sobre Temáticas de Género*”, el “*Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad*”, el “*Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos*”, el “*Programa sobre Diversidad Cultural*” y la “*Comisión del Migrante*”.

Así, por Resolución DGN N° 1650/10 (complementada por Resoluciones DGN Nros. 72/11 y 1301/11) se estableció la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional (URT) con la función de recibir comunicaciones de hechos tortura y/o malos tratos perpetrados contra personas privadas de su libertad o que ocurran en la vía pública al practicarse una detención, y de registrar situaciones estructurales de agravamiento en las condiciones de encierro. Posteriormente, por Resolución DGN N° 928/13 se instauró el “*Programa contra la Violencia Institucional*”, a efectos de que coordine y dirija todas las acciones desarrolladas por la DGN para implementar la prevención eficaz y el enjuiciamiento de los responsables de ejercer violencia institucional.

Y CONSIDERANDO:

I. Que por RDGN-2020-445-E-MPD-DGN#MPD –en concordancia con la Resolución DGN N° 1986/17– se adoptó la “*Guía regional de atención integral a víctimas de violencia institucional en las prisiones de América Latina*” (en adelante, *Guía regional*) elaborada por los expertos internacionales Profesores Iñaki Rivera Beiras y Alejandro Forero Cuéllar, en el marco del proyecto diseñado en el ámbito de la AIDEF con el apoyo del Programa EUROSociAL+. La *Guía regional* fue validada por la AIDEF en la ciudad de Santiago de Chile los días 3 y 4 de septiembre de 2018.

La *Guía Regional* se realizó en base al *Diagnóstico de la violencia institucional carcelaria y de los sistemas y buenas prácticas existentes para su respuesta y atención* elaborados por los expertos de EUROSociAL+ en el seno de la AIDEF, como así también en función de instrumentos previamente implementados por esta

Asociación Interamericana en el marco del programa EUROSocIAL II mencionados anteriormente.

Dicha *Guía Regional* contempla distintos elementos: **1)** el Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a víctimas de violencia institucional (SIRCAIVI), dirigido a prevenir la violencia institucional carcelaria, reforzar el acceso a la justicia de las personas privadas de libertad y proteger sus derechos fundamentales, en sintonía con el mandato que tienen las Defensorías Públicas, **2)** la Unidad de atención integral a víctimas de violencia institucional (UNAIVI), como elemento principal del SIRCAIVI, **3)** un sistema de fichas (de relevamiento y de registración de cada caso) destinado a la ordenación, clasificación y sistematización de los casos, **4)** un Registro de Violencia Institucional Carcelaria (REVIC) que permita sistematizar las fichas de los casos, **5)** una Red de actores externos en pos de articular una actuación interinstitucional eficiente en el aprovechamiento de los recursos existentes y que pueda contribuir a la configuración de un dispositivo de respuesta y atención integral a víctimas de violencia institucional carcelaria (RED-MEDAI) y **6)** un Protocolo de atención integral.

II. Luego de la elaboración de la *Guía Regional*, el proyecto previó una segunda etapa consistente en la implementación del SIRCAIVI a nivel local en el ámbito interno de las Defensorías Públicas de las Repúblicas de Argentina, de Chile y de Costa Rica, con el acompañamiento de los mismos expertos.

La Defensoría General de la Nación mediante la RDGN-2020-445-E-MPD-DGN#MPD dispuso la creación de un Grupo de Trabajo para la implementación del SIRCAIVI, en coordinación con los expertos contratados por el Programa EUROSocIAL+. En este sentido, el objetivo fue desarrollar tres aspectos fundamentales: **1)** un protocolo de actuación para las/os integrantes de este Ministerio Público frente a casos de violencia institucional; **2)** un sistema que permita registrar estos casos y comunicarlos para lograr la adopción de medidas que puedan ofrecer atención integral para las víctimas; y **3)** la previsión de estrategias de acción intersectorial entre la Defensa Pública y otras instituciones públicas y de la sociedad civil, que permitan el trabajo en red.

Asimismo, con fecha 13 de octubre de 2020 se realizó una reunión en la que participaron las Defensorías Públicas de Chile y de Costa Rica junto a la Defensoría General de la Nación, los expertos y representantes del Programa EUROSocIAL+. El encuentro tuvo como objetivo el intercambio de experiencias sobre los avances de la acción en cada Defensoría.

En este sentido, los expertos de EUROSocIAL+ han elaborado, en coordinación con el Grupo de Trabajo de la DGN, una serie de documentos, a saber:

–“Directrices para la implementación de los elementos estructurales del SIRCAIVI” y “Directrices para la constitución de la ‘Mesa de diálogo y actuación intersectorial’ y de su protocolo de funcionamiento”, documentos validados por esta institución en una reunión virtual desarrollada el día 5 de octubre de 2020, donde participaron quien suscribe, Magistradas/os y Funcionarias/os de la Defensoría General, los expertos de EUROSocIAL+ y representantes del Programa EUROSocIAL+.

–“Documento con la propuesta de protocolo de funcionamiento y de proyecto de reglamento del SIRCAIVI”, validado por esta institución en una reunión virtual desarrollada con fecha 14 de abril de 2021 y con las mismas características que la anterior.

III. A partir de lo plasmado en estos documentos, se ideó el siguiente plan de acción:

1) La implementación, por resolución de esta DGN, del SIRCAIVI y de todos sus elementos en el ámbito del Programa contra la Violencia Institucional, que a su vez depende de la Coordinación General de Programas y Comisiones,

2) Que de la Unidad de atención integral a víctimas de violencia institucional (UNAIVI) dependan: **1)** el Servicio de Atención a víctimas, familiares y testigos de violencia institucional, **2)** la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional –el REVIC en términos del proyecto–, y **3)** la articulación de la Mesa de Diálogo y Actuación intersectorial -MEDAI.

3) La implementación, por resolución DGN, de un Protocolo de funcionamiento del SIRCAIVI.

IV. Que el día 2 de mayo del corriente año se realizó la presentación del SIRCAIVI en Argentina, con la participación de los expertos de EUROSocIAL+, representantes del Programa EUROSocIAL+, autoridades internacionales y nacionales, y magistradas/os y funcionarias/os de este Ministerio Público.

Los días 2, 3 y 4 de mayo del corriente año se realizó un Taller con los/as principales involucrados/as en la detección, intervención y seguimiento de casos de violencia institucional carcelaria al interior de este Ministerio Público acerca del funcionamiento y la implementación del SIRCAIVI, su reglamento, protocolo y modelo de planilla de actuación interna. Dicho encuentro contó con la participación de los principales destinatarios de la utilización SIRCAIVI, quienes tuvieron la oportunidad de realizar consultas y sugerencias sobre los mencionados documentos que establecen la implementación y puesta en funcionamiento del SIRCAIVI. Que los documentos que figuran como anexos a la presente Resolución corresponden a las versiones definitivas fruto de los debates de este Taller.

V. Como se dijo, el proyecto contempló la creación de una “Red contra la Violencia Institucional y Mesa de diálogo y actuación intersectorial” (RED-MEDAI), que permitirá el aprovechamiento y optimización de los recursos que hagan efectivo el principio de atención integral que inspira al sistema (es decir, la prestación de asistencia jurídica, médica y psicosocial) entre los actores (institucionales y organizaciones de la sociedad civil) con competencia en materia de violencia institucional carcelaria, y cuyo tratamiento se continuará desarrollando en el futuro.

A tales fines, se llevaron a cabo dos reuniones de trabajo. La primera tuvo lugar el 2 de julio de 2021, en cuya oportunidad se presentó formalmente el SIRCAIVI a las instituciones y a los organismos de la sociedad civil que intervienen en la materia. En esta oportunidad, las organizaciones involucradas destacaron la importancia de lograr una colaboración mutua a través de la creación de la RED-MEDAI.

Por otro lado, con fecha 21 de diciembre de 2021 tuvo lugar una segunda reunión de trabajo con las instituciones interesadas en la creación de la RED-MEDAI. Su objetivo fue consolidar la colaboración y apoyo tendientes a la creación de la RED-MEDAI y revisar conjuntamente un primer proyecto de convenio para trabajar en su puesta en funcionamiento.

Por último, con motivo del lanzamiento del SIRCAIVI mencionado en el punto IV *supra*, el MPD, la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Comisión Provincial por la Memoria y la Defensoría de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes suscribieron una Carta de intención mediante la cual comprometieron su voluntad de conformar la RED-MEDAI, sin perjuicio de otras instituciones y organizaciones cuya adhesión se encuentra prevista.

VI. Con relación al ámbito de intervención territorial de este MPD, la asistencia integral comprende a las personas privadas de libertad en todas las Unidades del Servicio Penitenciario Federal, en las dependencias del Ministerio de Seguridad de la Nación y a aquellas personas alojadas en dependencias provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por orden de la justicia nacional y federal. En este sentido, cabe señalar que el Congreso Nacional sancionó, en el año 2017, la Ley N° 27.372 (Ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos), mediante la cual creó la figura del/de la Defensor/a Público/a de Víctima para intervenir en el fuero federal de todas las provincias del país quienes atienden, entre otros, casos de violencia institucional.

En consecuencia, con el objetivo de fortalecer el alcance federal del SIRCAIVI, se asignará a las Defensorías Públicas de Víctimas la función de ser Puntos Focales Federales del SIRCAIVI contemplando asimismo para ello la colaboración de los/as funcionarios/as enunciados/as por el Art. 37 bis de la Ley N° 27.149.

Por otro lado, en vista a que las Defensorías Públicas de Víctimas se encuentran en plena implementación, mientras se verifique ese proceso de transición, esta Defensoría General podrá designar Puntos Focales Federales adicionales entre el personal existente en las Defensorías Públicas Federales sitas en las provincias.

Los Puntos Focales Federales tendrán el mandato de cooperar en la gestión de los casos que se vayan conociendo, junto con el “*Programa contra la Violencia Institucional*” y otros programas o comisiones que puedan coadyuvar según su especialidad en la asistencia integral, interdisciplinaria y federal a las personas que sufren violencia institucional en todo el territorio nacional, con los alcances establecidos precedentemente.

VII. A efectos de implementar el SIRCAIVI, se ha elaborado un “*Protocolo de atención integral*” a partir de la propuesta de los expertos del Programa EUROSociAL+, el cual detalla las actuaciones dinámicas de dicho sistema, tales como los procedimientos de conocimiento, de seguimiento y monitoreo y de validación de casos, de visitas a los centros penitenciarios, de adopción de medidas urgentes, de provisión de atención psicosocial, de reconocimiento médico alternativo, y de comunicación y acción inter-sectorial. De este modo, este protocolo representa el procedimiento por medio del cual se debe materializar el concepto de “atención integral” para las víctimas de violencia institucional, en su triple respuesta: la jurídica (acceso a la justicia), la de carácter médico (y de acceso a la salud en general); y la de asistencia psicosocial.

Asimismo, se ha elaborado una versión actualizada de la planilla interna de registro de casos de violencia institucional en el sistema de gestión “*DefensaPública.Net*” bajo la premisa de adaptar las categorías de hechos de violencia a las prácticas actuales en los que este tipo de violencia se ejerce, con el objetivo complementario de visibilizarlas hacia el interior del MPD y disminuir las tasas de subregistro. Junto a la nueva planilla se ha realizado un instructivo para facilitar su uso por parte de las dependencias de la institución. Además, se ha elaborado en base a la información documentada en la Unidad de Registro un

mapa de la violencia institucional, que se encuentra en su etapa de prueba y servirá para advertir de manera gráfica la repetición de hechos de violencia en lugares específicos, que tendrá utilidad en materia de prevención y documentación.

VIII. A los efectos de capacitar a las y los operadores de dicho sistema en la documentación y peritaje de casos de violencia institucional se organizarán talleres adicionales para dar a conocer el funcionamiento del SIRCAIVI y de sus distintos elementos y procedimientos, usando los insumos que se han ido mencionando anteriormente.

IX. La implementación del SIRCAIVI y sus elementos está en consonancia con la vasta experiencia de esta Defensoría General de la Nación en su tratamiento y asistencia a los hechos de violencia institucional en ámbitos carcelarios y extra carcelarios, tal como lo disponen las Resoluciones dictadas hace varios años por esta institución, vinculadas al funcionamiento del “*Programa contra la Violencia Institucional*”.

Por todo lo expuesto, corresponde disponer la implementación al interior del Ministerio Público de la Defensa del Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a Víctimas de Violencia Institucional Carcelaria (SIRCAIVI) y todos sus elementos en los términos mencionados precedentemente, y adoptar y difundir su Protocolo de Atención Integral y el resto de los documentos que constan en Anexos.

Por ello, conforme lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. IMPLEMENTAR el Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a Víctimas de Violencia Institucional Carcelaria (SIRCAIVI) en el ámbito del “*Programa contra la Violencia Institucional*” que funciona en el marco de la Coordinación de Programas y Comisiones. El Programa contra la Violencia Institucional tendrá por función llevar adelante los esfuerzos de articulación intra e interinstitucional en la materia, bajo la supervisión de la Coordinación General de Programas y Comisiones.

II. IMPLEMENTAR la Unidad de atención integral a víctimas de violencia institucional (UNAIVI), el Servicio de Atención a víctimas, familiares y testigos de violencia institucional, la Unidad de Registro de Hechos de Tortura y la articulación de la Red contra la Violencia Institucional –Mesa de diálogo y actuación intersectorial (RED-MEDAI)-, en el ámbito del Programa contra la Violencia Institucional de la Defensoría General que funciona en el marco de la Coordinación General de Programas y Comisiones de la Defensoría General.

III. DISPONER que las Defensorías Públicas de Víctimas con asiento en las diferentes provincias asuman la función de ser Puntos Focales Federales del SIRCAIVI. Esta Defensoría General, oportunamente, designará Puntos Focales Federales adicionales en las provincias donde aquellas aún no se hayan habilitado.

IV. APROBAR el Protocolo de la UNAIVI, que como Anexo se encuentra en el archivo embebido que integra la presente Resolución y comprende a víctimas de violencia institucional carcelaria y no carcelaria, conforme a la normativa y práctica ya establecidas en esta Institución.

V. APROBAR la nueva Planilla de la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de

Tortura y Otras Formas de Violencia Institucional (URT) que se ha integrado a modo de prueba en el sistema de gestión "*DefensaPública.Net*" y su instructivo, que como Anexo II se encuentra en el archivo embebido que integra la presente.

VI. DISPONER que el responsable del Programa contra la Violencia Institucional ejerza como titular del Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a Víctimas de Violencia Institucional Carcelaria (SIRCAIVI).

VII. DISPONER que la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia y el "*Programa contra la Violencia Institucional*" desarrollen un plan de capacitaciones en el funcionamiento e implementación del SIRCAIVI, en los términos establecidos en el considerando VIII.

VIII. DISPONER que el "*Programa contra la Violencia Institucional*" tome las medidas necesarias para la constitución de la "Red contra la Violencia Institucional -Mesa de diálogo y actuación intersectorial"-, en los términos establecidos en el considerando V.

IX. DISPONER que a través de la Coordinación de Comunicación Institucional, Prensa y Relaciones con la Comunidad dependiente de la Secretaría General de Coordinación se le dé amplia difusión al mecanismo creado a través de la presente resolución y se le dé visibilidad en la web institucional.

X. NOTIFÍQUESE a todos/as los/as integrantes del organismo.